



Exp N.º 170 del 20 de septiembre de 2024
Infracción

NO-0517

RESOLUCIÓN N.º

1.9 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Auto No. 1171 del 11 de octubre de 2024**, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor **JESUS ENRIQUE GIL AGUILERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.016.542, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, y se incorporó como prueba los siguientes documentos:

- *Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213141.*
- *Oficio dirigido al Fiscal URI en turno del 30 de abril de 2024.*
- *Acta de incineración de fauna del 3 de mayo de 2024.*
- *Concepto técnico No. 0298 del 17 de septiembre de 2024.*

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 15 de noviembre de 2024, y retirado el 22 de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante **Auto No. 0096 del 26 de febrero de 2025**, se formuló al señor **JESUS ENRIQUE GIL AGUILERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.016.542, el siguiente pliego de cargos, a título de culpa, así:

CARGO PRIMERO: *Tener en su posesión veinte (20) especímenes de la fauna silvestre de la especie *Trachemys venusta callirostris* (Hicotea), sin contar con el permiso y/o autorización que ampare su tenencia, por parte de la autoridad ambiental competente, hechos ocurridos el día 29 de abril de 2024, en el municipio de San Pedro (Sucre). Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1076 de 2015. Hecho que fue plasmado en el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213141 y concepto técnico No. 0298 del 17 de septiembre de 2024.*

CARGO SEGUNDO: *Transportar veinte (20) especímenes de la fauna silvestre de la especie *Trachemys venusta callirostris* (Hicotea), sin contar con el respectivo salvoconducto de movilización, expedido por la autoridad ambiental competente, hechos ocurridos el día 29 de abril de 2024, en el municipio de San Pedro (Sucre). Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.22.1. del Decreto 1076 de 2015. Hecho que fue plasmado en el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213141 y concepto técnico No. 0298 del 17 de septiembre de 2024.*

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, y retirado el 12 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante **Resolución No. 0217 del 13 de abril de 2026**, se declaró responsable al señor **JESUS ENRIQUE GIL AGUILERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.016.542, del pliego de cargos formulado en el Auto No. 0096 del 26 de febrero de 2025, y se impuso una sanción consistente en multa, por un valor total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$4.333.532)**.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 170 del 20 de septiembre de 2024,
Infracción

Nº-0517

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

19 JUN 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 22 de abril de 2026, y retirado el 29 de abril de 2026, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0217 del 13 de abril de 2026 expedida por CAR SUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante **oficio No. 300.03482 del 27 de mayo de 2026**.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 170 del 20 de septiembre de 2024, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 170 del 20 de septiembre de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

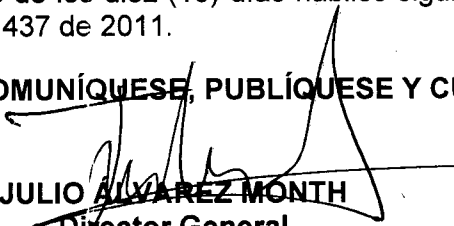
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JESUS ENRIQUE GIL AGUILERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.016.542, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

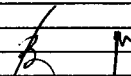
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CAR SUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CAR SUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co